

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Portres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año. . . 60
 Por seis meses 32
 Por tres id. . . 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 480.

CENSO.

El Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, me ha dirigido en 12 del actual la circular siguiente:

A estas horas deben estarse repartiendo las cédulas de inscripcion para el Censo, á las Juntas municipales de todas las provincias. En las mas atrasadas, por haber sufrido demora la llegada de las cédulas á la capital á consecuencia de las fuertes lluvias; las Juntas provinciales cuidarán naturalmente de recuperar el tiempo perdido, y redoblarán de esfuerzos, para que ninguna Junta municipal deje de estar provista de sus cédulas, cuando no acaso el día 18, segun esta dispuesto por punto general, al menos un par de días antes de la inscripcion, es decir el 23.

En algunas localidades ofrecerá la estacion obstáculos mas ó menos previstos para la reparticion; pero empeño es y necesidad superarlos á todo trance. No ha de turbarse la armonía ni romperse la unidad, que es de esencia en el censo de la poblacion.

Varias provincias han preguntado por los padrones y resúmenes. A todo se proveerá á su tiempo, La Comision central tiene adoptadas sus medidas y arreglado su sistema. Las operaciones han de practicarse sin precipitacion como sin languidez, ordenadas, escalonadas y concertadas para producir efecto. Por de pronto se remiten á V. S. los ejemplares que han parecido suficientes de las clasificaciones de los habitantes por profesiones y oficios, asi como de los padrones de pueblo, y de los resúmenes por Ayuntamientos.

El orden con que han de usarse y lle-

narse, ha parecido á la Comision central debe ser el siguiente:

Artículo 1.º Despues de recogidas la cédulas de inscripcion el día 26, cada Junta municipal se ocupará prolija y minuciosamente en examinarlas, en ver si contienen equivocaciones, y en enterarse de si se han cometido omisiones, ya porque falten personas en una cédula, ya porque haya familias que no se hubiesen inscrito ó empadronado. Se corregirán las equivocaciones y se suplirán las omisiones, se darán cédulas á las familias no empadronadas, y este asiduo y delicado trabajo continuarán las Juntas hasta el 8 de Enero inmediato, practicándose las mas vivas diligencias, tanto por los vocales de las mismas Juntas, como por sus auxiliares, con llamamiento al patriotismo de los hombres decididos y celosos de la honra del pueblo, de su naturaleza, impartiendo la cooperacion de la benemérita Guardia civil, para despoblado y para poblado, apurándose, en fin, todos los recursos para descubrir la verdad.

En las localidades importantes que hayan sido divididas en secciones, estos trabajos parciales se harán por la Junta de la seccion respectiva.

Art. 2.º La cédula vecinal de inscripcion es el punto de partida para todas las diligencias subsiguientes. De las cédulas han de sacarse todos los datos.

Art. 3.º Cada Junta de Ayuntamiento, ó bien de Seccion, tomará las cédulas respectivas:

Sumará la primera columna de la izquierda, para anotar al pie el número de personas contenidas en cada cédula.

Luego sumará las personas que saben leer;

Y luego las que saben escribir.

Acto continuo, dará vuelta á la cédula y llenará los tres resúmenes ó clasificaciones de su respaldo:

Por naturaleza y sexo,

Por estado civil,

Y por edades.

Lo cual se entiende, si el cabeza de familia no hubiese hecho las sumas y llenado aquellos resúmenes satisfactoriamente.

Art. 4.º El día 8 de Enero deberá estar terminada esta primera parte.

Despues viene la clasificacion de los habitantes por profesiones, oficios y ocupaciones.

El cuadro núm. 2 en corto, es para los pueblos de escaso vecindario.

El cuadro núm. 2 en largo, es para mayores poblaciones, donde son más va-

riadas las profesiones y ocupaciones de los vecinos.

Art. 5.º Con las cédulas en la mano, se irán llenando estos cuadros de clasificacion por profesiones y oficios, lo mismo que se hizo con los de naturaleza y xeso, estado civil y edades. No hay mas diferencia, sino que aquellos cuadros están al respaldo de las cédulas, mientras que estos otros van por separado.

En cada página del cuadro suelto ó separado, pueden clasificarse 50 cédulas por profesiones y oficios. Así se vé que á la cabeza están numeradas las cédulas de 1 á 50. Y lo mismo á su respaldo. Total 60 cédulas por hoja.

Art. 6.º Se tomará la cédula núm. 1.º, y en la primera columna del cuadro á su izquierda y de arriba abajo, se anotará el contenido de aquella cédula, para la clasificacion.

Si contiene un eclesiástico, se escribirá 1 en el renglon primero.

Si un propietario, se escribirá tambien 1 en el renglon segundo.

Si dos niños que van á la escuela, se escribirá 2 en el renglon sexto. Todo ello en la columna que cae debajo del núm. 1.º, y así de los demás.

Luego se pasará á otra cédula núm. 2, y se harán las apuntaciones debajo de la segunda columna, y lo mismo con las demás cédulas.

Art. 7.º Si hubiese algunas profesiones, oficios ú ocupaciones que no estén comprendidos claramente en los renglones del cuadro de clasificacion, se escribirán á la parte de abajo, segun allí se indica; lo cual se entiende únicamente respecto de ciertas ocupaciones y trabajos que se encuentran en determinadas localidades, y no en la generalidad, como barqueros, carboneros, madereros, etc.

Art. 8.º Cuando con 50 cédulas se haya llenado una página de la clasificacion por profesiones, se pasará á la vuelta ó respaldo, donde caben otras 50 cédulas.

En pasando de 60 las cédulas, se empezará otra hoja, y luego las demás que fuesen necesarias, hasta que no quede ninguna cédula sin clasificar.

En pasando de la primera página en el cuadro de clasificacion por profesiones se notará que los números de la cabeza que corresponden á las cédulas ya no sirven, porque allí están siempre repetidos de 1 á 50, mientras que las cédulas van mas adelante. Entonces se borrarán los números del respaldo y los de las hojas siguientes, pues no están mas que para señal, y se escribirán 51, 52,

53, 54, etc., hasta 60; y en la hoja siguiente 61, 62, 63, etc., y así sucesivamente hasta donde pidieren las cédulas, que en ciertas ciudades llegarán á muchos miles.

Art. 9.º En la columna de los totales de cada página de estos cuadros de clasificacion, que es la última á la derecha, se pondrán las sumas respectivas de modo que resulte el número que representa aquella página, de eclesiásticos, de propietarios, de niños que van á la escuela, de artesanos y demás.

Art. 10.º Terminada que sea la clasificacion por profesiones en cada pueblo ó en cada seccion, se tienen ya todos los elementos para formar el resumen de la clasificacion en cada distrito municipal, tanto por naturaleza y sexo, como por estado civil, por edades y por profesiones y oficios.

Se reduce á ir haciendo sumas, siempre con mucho cuidado para no incurrir en errores. Se suman las 4 clasificaciones: tres que están al respaldo de las cédulas, y son: por naturaleza y xeso; por estado civil; y por edades; y en fin la cuarta, que es la de profesiones y oficios del cuadro núm. 2. Y todas las sumas parciales se van reuniendo en sumas generales ó totales, por cuyo medio las sumas generales ó totales se llevan al cuadro núm. 4, que es el resumen del Ayuntamiento ó distrito municipal.

Este orden facilita las operaciones y evita la ocasion de equivocarse. El resumen del Ayuntamiento; núm. 4, queda hecho sin sentir.

Art. 11.º Las personas que no figuran en la clasificacion de profesiones y oficios, como las mujeres casadas que por si no poseen bienes ni trabajan, los hijos de familia que se hallan en igual caso, y todos cuantos se echan de menos en esa clasificacion, quiere decir que no hacen falta en ella. Allí se busca la representacion de las fuerzas vivas de la sociedad, y no otra cosa.

Por lo mismo, figura en sentido contrario dos y mas veces la persona que en dos ó mas conceptos representa la propiedad ó el trabajo. Eso es lo que se trata de consignar.

Art. 12.º Una advertencia debe tenerse muy presente, porque proporcionará un dato siempre curioso de comprobacion del Nomenclátor, y es la que sigue:

Asi como en la cabeza del resumen núm. 4 se pide la designacion del número de secciones en que se han dividido los pueblos considerables, es preciso que

tambien los Ayuntamientos que tengan la poblacion diseminada en anejos de lugares, aldeas ó caserios (segun estos se definen en el art. 14) hagan figurar estas dependencias como tales secciones, pues estan sujetas á su padron especial cada una.

De modo que el distrito municipal que tenga tres, cuatro, diez, etc., dependencias de lugares, aldeas ó caserios, indicará á la cabeza del resumen núm. 4, que las secciones en que se han considerado dividido el pueblo ó distrito, son 5, 4, 10, etc.

Se recomienda mucho este cuidado.

Art. 15. Al mismo tiempo que se vayan arreglando y sumando las clasificaciones para venir á parar en llenar el cuadro núm. 4 ó resumen del distrito municipal, podrán las Juntas municipales ó de seccion formar el padron núm. 5, que consiste en copiar el contenido integro de cada cédula, segun el orden de su numeracion: la primera la del número 1, la segunda la del número 2, y así hasta concluir.

Se van añadiendo hojas al padron, y quedará formado un cuaderno, que en algunas partes llegará á ser un libro.

Art. 14. En los padrones se observarán las reglas siguientes:

1.º En las poblaciones divididas en secciones, cada seccion formará el padron respectivo, y el conjunto de estos padrones será el padron de la municipalidad.

2.º Cuando en un distrito municipal hubiese lugares, aldeas ó caserios, (bajo cuya última denominacion se entiende todo grupo de dos ó mas casas donde

habiten dos ó mas familias independientes) la poblacion principal tendrá su padron, y otro padron tambien cada uno de los lugares, aldeas ó caserios. La reunion de estos padrones será el padron municipal.

Importa mucho que no se reunan ni amalgamen, ni confundan los padrones parciales de cada entidad de las que componen el distrito municipal. Cada lugar, aldea ó caserío tenga su padron separado, que luego se unirá al general del Ayuntamiento.

5.º Las casas, ventas, ermitas, etc., aisladas en el campo, así como los monasterios, figurarán en el padron del grupo mas inmediato, sea la cabeza del Ayuntamiento, sea un lugar, aldea ó caserío, y se pondrán al fin del padron parcial correspondiente, con la nota de estar la casa ó edificio en el campo ó en despoblado.

Art. 15. El padron de cada Ayuntamiento es el documento municipal que sirve de base al censo de poblacion cuyo comprobante son las cédulas de inscripcion, que se enlazarán cuidadosamente. Estas cédulas se conservarán en las cabezas de Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, hasta que se disponga de ellas.

Art. 16. Cada Junta municipal sacará un duplicado del padron de su Ayuntamiento. Un ejemplar firmado por todos los individuos de la Junta, lo remitirá al Sr. Juez, Presidente de la Junta de partido: el otro ejemplar, igualmente firmado, se conservará archivado en el Ayuntamiento, hasta que le fuere pedido para su examen y comprobacion.

En estando aprobado, volverá definitivamente al archivo del Ayuntamiento.

La Comision central se promete del celo y patriotismo de las Juntas, y de la eficacia de todos sus auxiliares y colaboradores, que las operaciones de los distritos municipales adquirirán el mayor grado posible de perfeccion. Mas no por eso renuncia á la inspeccion y censura. Al contrario, en ocasion tan solemne se considera en el imperioso deber de poner en juego toda clase de verificaciones y comprobaciones, y lo hara con vigor y con prontitud. Es demasiado grande la empresa, demasiado sério el compromiso, y demasiado trascendentales las consecuencias al irse á decir á España y á Europa el resultado del recuento de los habitantes, para que cuando á pesar de la lealtad y decision de tantos, cabé todavía tibieza en algunos, retraimiento en otros, y error de concepto ó equivocacion material en muchos, se dispense plena y absoluta confianza á los guarismos de las cédulas, ni por consiguiente de las clasificaciones y padrones municipales.

Prosiga entretanto cada cual su camino en la gloriosa tarea.

Desde luego se remitirán á V. S. las clasificaciones números 2 y sus resúmenes número 4, así como los padrones número 5. Mas tarde irán los resúmenes de partido núm. 5, y los de provincia núm. 6.

Lo que tengo la honra de comunicar á esa Junta provincial por acuerdo de esta Comision, ofreciéndola el testimonio de mi consideracion distinguida.

Al publicar en el Boletín oficial la circular anterior debo creer que cuando llegue á manos de las Juntas municipales tendrán todas ellas en su poder las cédulas de inscripcion, si se ha cumplido lo dispuesto en el anuncio inserto en los Boletines de 11 y 16 del corriente.

Por lo tanto y mientras la Comision de Estadística general remite los resúmenes y demás impresos que ofrece, debollamar muy particularmente la atencion de las mismas Juntas hacia la prevencion que se hace en el artículo 1.º con respecto al cuidado protijo y minucioso que ha de emplearse en el examen de las cédulas despues de inscriptas hasta obtener la completa y absoluta seguridad de que no hay en ellas equivocaciones, y mucho mas todavía de que no falta ninguna familia ni un solo individuo que empadronar, ya sea pobre ó rico, viejo ó niño, aunque acabe de nacer.

Las Juntas deben estar estudiando la Instruccion sin dejarla un punto de la mano para seguir paso á paso las operaciones por su orden y sin confundir unas con otras: y me atrevo á esperar que los Sres. Parrocos, como vocales, y secundando fielmente las inspiraciones de sus dignísimos Prelados, no solo contribuirán á que el censo sea una verdad, sino que se ocuparán gustosos en dirigir los trabajos en todos los distritos municipales en que se les invite á hacerlo, por no haber tal vez personas bastante inteligentes, como es posible que suceda en muchos puntos. Burgos 17 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco de Ojazu.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

LISTA NOMINAL de los Jueces de paz y suplentes que he nombrado para los pueblos de esta provincia, en uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

AYUNTAMIENTOS.

La Aguilera
Aranda de Duero
Arandilla
Baños de Valdearados
Brazacorta
Caleruega
Campillo de Aranda
Castrillo de la Vega
Coruña del Conde
Fresnillo las Dueñas
Fuenteleped
Fuentenebro
Fuentespina
Gumiél de Izan
Gumiél del Mercado
Hontoria de Valdearados
Milágras
Oquillas
Padilla
Peñalva de Castro
Peñaranda de Duero
Quemada
Quintana del Pidío
San Juan del Monte
Santa Cruz de la Salceda
Sotillo de la Rivera
Torregalindo
Tuvilla del Lago
Vadocondes
Valdeande
La Vid
Villalva de Duero
Villalvilla de Gumiél
Villanueva de Gumiél
Zazuar

JUECES DE PAZ.

D. Ambrosio de la Cal.
Licenciado D. Toribio Sanz.
Simon Lopez.
Cayetano Arandilla.
Fermin Aguilera.
Lorenzo Abejon.
Martin Gil.
Pedro Revenga.
Lucas Gayubas.
Martin Garcia.
Emeterio Valderrama.
Juan de la Fuente Gonzalez.
Bartolomé Salinero.
Lic. D. Salustiano Remacha.
Lic. D. Joaquin Sopena.
José Bengochea.
Fernando Gil Blas.
Pedro Picon.
Valentin Villagra.
Francisco Rico.
Mariano Juez.
Fructuoso Minguito.
Abelino Casas.
Lic. D. Deogracias Martinez.
Seberiano Simon.
Lic. D. Eusebio Verganza.
Juan Martin.
Rafael Bartolomé.
Lic. D. Lucio Miguel.
Tomás Tegedor.
Francisco Pascual (mayor).
Bibiano Langa.
Serafin Gomez.
Andrés Rodriguez.
Lic. D. Santiago Sanz Pastor.

SUPLENTES PRIMEROS.

D. Félix Cayuela Soto.
Licenciado D. Matias Galan.
Rafael Niño.
Leandro Martinez.
Felipe Lozano.
Juan Delgado (mayor).
Justo de Pero-Sanz.
Hilario Carrasco.
Pedro Hernandez.
Manuel Gonzalez.
Jacinto Garcia.
Antonio Redondo.
Rufino Alvarez.
Lucio Arribas.
Lic. D. Inocencio Gallo.
Melchor Aguilera.
Juan Alonso Gil.
Felipe Peñacoba.
Domingo Vela.
Pablo Estevan.
Félix Miguel.
Pablo Estevan.
Dámaso Aparicio.
Castor Martinez.
Inesio Martin.
Gerónimo Villarrubia.
Félix de Diego.
Ruperto Manso.
Lic. D. Juan Lopez.
Luis Peña.
Benito Gutierrez.
Manuel Sanz.
Ambrosio Fernandez.
Francisco Cuesta.
Lic. D. José Sanz.

SUPLENTES SEGUNDOS.

D. Baltasar Renedo.
Lic. D. Gil Martinez.
Gaspar Niño.
Gabriel Domingo.
Lino Ortiz.
Francisco Ruiz.
Alonso Mambrilla.
Anacleto Carrasco.
Martin Redondo.
Leandro Martinez.
Eustaquio de Abad.
Urbano Cano.
Santos Serrano.
Santiago Santos.
Nicanor Gallo.
Celestino Ontoria.
Prudencio Abad.
Lorenzo Alonso.
Juan Garcia Posadas.
Bernabé Perez.
Bonifacio Tamayo.
Juan Gabriel.
Pedro Guzman.
Eusebio Martinez.
Gaspar Martin.
Eustaquio Arroyo.
Domingo Gonzalez.
Lorenzo Perez.
Alejandro Ponce de Leon.
Juan Miranda.
Tomás Simon.
Juan Ibañez.
Francisco Agustin.
Santiago Negueda.
Gabino Sanz.

BEJORADO.

Alcocero
Arraya
Bascunana
Belorado
Carrias
Castil de Carrias
Castil Delgado
Cerezo de Rio-Tiron
Cerratón de Juarros
Cueava Cardiel
Espinosa del Camino
Eterna
Frasneda la Siera
Fresneña
Fresno Rio-Tiron
Garganchon
Ibrillos
Ocon Mozoncillo
Pineda de la Sierra
Pradoluengo
Puras de Villafranca
Quitanaoranco
Rabanos
Redecilla del Camino
San Clemente del Valle
Redecilla del Campo
Santa Cruz del Valle
Tosantos
Valmala
Viloria
Villaescusa la Solana
Villafranca Montés de Oca
Villagalijo
Villalvos
Villalomez
Villambistia
Villanasur de Oca

D. Lorenzo Sagredo.
Venancio Molina.
Laureano Alonso.
Lic. D. Evaristo Alcalde.
Esteban Alonso.
Francisco Martinez.
Tomás Cuende.
José Ramon de Sandoval.
Santiago Garcia.
Félix Carasa.
Gabino del Barrio.
Juan Agustin.
Santiago Vitores.
Manuel Garcia.
Santiago Alcalde.
Gregorio Alarcia.
Donato Salaya.
Miguel Duque.
Manuel Gutierrez.
Lic. D. Hipolito Simon.
Ramon de Oca.
Juan Saez.
Nicolás Lázaro.
Juan Valgañon.
Antonio Córdova.
Castor Martinez.
Felipe Córdova.
Domingo Rebolledo.
Marcos Diez.
Eusebio Castro.
Gabriel Saez.
Lic. D. Bernabé Merino.
Jacinto Benito.
Ignacio Sagredo.
Francisco Rojo.
Florencio Perez.
Manuel Sagredo Diez.

D. Francisco Villaumbrales.
Anselmo Morquillas.
Cesareo Alonso.
Francisco Rojo.
José Quintana.
Rosendo del Campo.
Pedro Cuende.
Pedro Manero.
Simplicio Contreras.
Julian Contreras.
Clemente Corral.
José Soto.
Cándido Vitores.
Julian Pedrosa.
Lino Garcia.
Fermín Hernando.
Justo Conde.
Hermenegildo Puente.
Manuel Marcos.
Lic. D. Juan Regules.
Vicente Martinez.
Matias Bárcena.
Faustino Mata.
Félix Valgañon.
Pedro Manso.
Lucas Soto.
Jacinto Garrido.
Basilio Urquiza.
Miguel Diez.
Facundo Aguilar.
Valentin Olmo.
Inigo Arnaiz.
Julian Espinosa.
Julian Saiz.
Leoncio Lopez.
Bernardo Arnaiz.
Valentin Sagredo.

D. Luis San Juan.
Francisco Marina.
Wenceslao Gomez.
Lucas Soto.
Carlos Saez.
Casimiro Lopez.
Pedro Villar.
Gerbasio Gonzalez.
Rafael Roman.
Angel Lopez.
Narciso Jorge.
Faustino Grijalva.
Martín Manso.
Vicente Perez.
Pedro Bartolomé.
Juan Quintanilla.
Gipriano Garcia.
Juan Valmala.
José Perez.
Isidoro Mingo.
Tomás Garrido.
Marcos Abad.
Casimiro Mala.
Frutos Villar.
José Urquiza.
Pedro Soto.
Narciso Grijalva.
Braulio Oca.
Rufino Peña.
Gumersindo Castro.
Luis Cuesta.
Tomás de Marin.
Francisco Urtueta.
Rafael Sagredo.
Antonio Castille.
Fernando Benito.
Juan Diez.

BRIVIESCA.

Abajas
Aguascandidas
Aguilar de Bureba
Barcena de los Montes
Bañuelos de Bureba
Barrios de Bureba
Bentrefea
Castil de Peones
Berzosa
Briviesca
Busto
Cameno
Cantabrana
Carcedo de Bureba
Cascajares de Bureba
Castil de Lences
Cillaperlata
Cornudilla
Cubo
Frias
Fuente Bureba
Galbarros
Grisaleña
Hermosilla
Lences
Monasterio de Rodilla
Navas de Bureba
Oña
Padrones de Bureba
La Parte de Bureba
Pino de Bureba
Poza de la Sal
Pradanos de Bureba
Quintanaelez
Quintanarraz
Quintanavides
Quintanilla Bon
Quintanilla San Garcia
Reynoso
Rojas
Rublacedo de Abajo
Rucandio
Salas de Bureba
Salinillas de Bureba
Santa Maria del Invierno
Santa Olalla de Bureba
Solas de Bureba

D. Joaquin Bugedo.
Simon Fernandez Blanco.
Juan Gonzalez.
Félix Gomez.
Matias Hernaez.
Leon Huidobro.
Manuel Ojeda.
Esteban Puerta.
Fermín Ruiz.
Lic. D. Antonio Muñoz.
Elias Busto (menor.)
Casimiro Amigo.
Santiago Linage.
Sisebuto Martinez.
Carlos Torres.
Vicente Ruiz.
Benito Cereceda.
Rufino Gonzalez.
Vicente Calzada.
Lic. D. Manuel Plaza.
Bartolomé España.
Manuel Garcia.
Valentin Gonzalez.
Domingo del Val.
Juan Arnaiz.
José Pascual Asenjo.
Roman Lopez.
Lorenzo Alonso de Prado.
Pablo de Ojeda.
Gregorio Santillana.
Fulgencio Martinez.
Lic. D. Ramon Alonso.
Modesto Vislumbrales.
Félix Garcia.
Manuel Alonso.
Miguel Barriocanal Martinez.
Manuel Gomez.
Toribio Martinez.
Fernando Perez.
Andrés Arce.
Hldefonso Tubilleja.
Gregorio Alonso Martinez.
Felipe Hernandez.
Guillermo Delgado.
Policarpo Sanz.
Alonso Segura.
Manuel Santurde.

D. Gerónimo Alonso.
Francisco Martinez.
Manuel Cuesta.
Manuel Miranda.
Cesareo Garcia.
Manuel Amezaga.
Antonio Arriaga.
Gaspar del Campo.
Genaro España.
Lic. D. Pedro Nolasco Gilarte.
Leon Fernandez.
Ignacio Cuesta.
Pedro Alonso.
Francisco Martinez.
Juan Torres.
Segundo Ruiz.
Agustin Garcia.
Francisco Alonso.
Ramon Navajas.
Benito Garcia de Lomana.
Gregorio Mendoza.
Timoteo Garcia.
Antolin Gonzalez.
Fructuoso Angulo.
Lázaro Gonzalez.
Elias Pascual.
Acisclo Arnaiz.
Agustin Bocos.
Blas Diez.
Tomas Santillana.
Francisco Arnaiz.
Lic. D. Saturnino de la Riva.
Ceferino Diez.
José de Llanos.
José Martinez.
Vicente Quintana.
Damian Gomez.
Valentin Gonzalez.
Manuel Monasterio.
Pedro Rebollo.
Celedonio Diez.
Braulio Martinez.
Francisco Martinez.
Francisco Serrano.
Tomas Murgina.
Remigio Guilarte.
Angel Conde.

D. Andrés Rojas.
Benito de Miguel.
Bernardino Ortiz.
Andrés Aliende.
Martin Diez.
Candido Valdivielso.
Juan Francisco de la Plaza.
Raimundo Puerta.
Bonifacio Navas.
Lic. D. Vicente del Val.
Miguel Lopez.
Dionisio Gonzalez.
Francisco Alonso.
Tomas Ruiz.
Saturnino Castillo.
Juan Diez.
Emeterio Bergado.
Pedro Cortés.
Alejandro España.
Feliciano Quintana.
Manuel España.
Manuel Fuente.
Andrés Escudero.
Marcos Corral.
Tomas Lopez.
Justo Puerta.
Felix Carranza.
José Cobisa.
Resurreccion Arriaga.
Antonio Rojo.
Vitorés Martinez.
Lic. D. José Celestino Merino.
Estanislao Ruiz.
Juan Palma.
Pedro Ibañez.
Felipe Barriocanal Rojas.
Celestino Martinez.
Policarpo Vesga.
Gregorio Fuente.
Martin Nuñez.
Juan Conde.
Ignacio Fernandez.
Melchor Saiz.
Francisco Buezo.
Nicolas Caballero.
Mariano Ruiz.
José Garcia.

Solduengo
 Tamayo
 Terminon
 Villarta de Bureba
 Las Vesgas
 La Vid de Bureba
 Vileña
 Zuñeda

D. Antolin Carranza.
 Ventura Alonso.
 Julian de Linaje (menor.)
 Zacarias Ortiz.
 Antonio Fernandez.
 Juan Martinez Saez.
 Ignacio Gutierrez.
 Lucas Martinez.

D. Florencio Carranza.
 Hipólito Arriaga.
 José Ruiz Bercedo.
 Antonio Bargas.
 Andres Tormes.
 Angel Fernandez.
 Ponciano Alonso.
 Julian Moreno.

D. Mariano Gomez.
 Santiago Bárcena.
 Juan Manuel Martinez.
 Manuel Martinez Caño.
 Gerbasio Valderrama.
 Eugenio Martinez.
 Francisco Alonso.
 Ramon Garcia.

BURGOS.

Agés
 Albillos
 Arcos
 Arlanzon
 Arroyal
 Atapuerca
 Los Ausines
 Avellanosa del Páramo
 Barrios de Colina
 Buniel
 Burgos
 Cabia
 Carcedo de Burgos
 Cardenadijo
 Cardena Jimeno
 Cardenuela Rio Pico
 Castrillo del Val
 Cayuela
 Celada del Camino
 Las Celadas
 Celadilla Sotobrin
 Cubillo del Campo
 Cueva de Juarros
 Estépar
 Frandovinez
 Fresno de Rodilla
 Galarde
 Gamonal
 Gredilla la Polera
 Ontomin
 Hontoria de la Cantera
 Hormaza
 Las Hormazas
 Huérmeces
 Ibeas de Juarros
 Isar
 Lodoso
 Mansilla de Burgos
 Marmellar de Abajo
 Marmellar de Arriba
 Mazuelo
 Medinilla
 Modubar de la Emparedada
 Molina de Ubierna
 La Nuez de Abajo
 Orbaneja Rio Pico
 Ornillos del Camino
 Palacios de Benaber
 Palazuelos de la Sierra
 Páramo
 Pedrosa Rio Urbel
 Quintanadueñas
 Quintana Ortuño
 Quintanapalla
 Quintanilla Pedro Abarca
 Las Quintanillas
 Quintanilla Somuño
 Quintanilla y Vivar del Cid
 Rabé de las Calzadas
 Las Rebolledas
 Renuncio
 Revilla del Campo
 Revillaruz
 Riocerezo
 Rioseras
 Robredo Temiño
 Ros
 Rubena
 Saldaná de Burgos
 Salguero de Juarros
 San Adrian de Juarros
 San Mamés de Burgos
 San Pedro Samuel
 Santa Cruz de Juarros
 Santa Maria Tajadura
 Santivanez Zarzaguda
 Santovenia
 Sarracin
 Sotopalacios
 Sotragero

D. Fermin Perez.
 Fermin Astola.
 Juan San Martin.
 Agustin Villafranca.
 Valentin Pardo.
 Lorenzo Ibeas.
 Mariano Ordonez.
 Agustin Garcia.
 Juan Lopez.
 Ambrosio del Val.
 Lic. D. Eusebio del Rey Murillas.
 Luis Arceo.
 Juan Palacios.
 Ventura Calvo.
 Pedro Gomez.
 Raimundo Gomez.
 Francisco Anton.
 Valentin Valdivielso.
 Lorenzo Martin.
 Ramon Martinez.
 Cipriano Mafa.
 Miguel del Amo.
 Indalecio Saiz.
 Martin Quintanilla.
 Mariano Arcos.
 Manuel Lopez.
 Facundo Arroyo.
 Luciano Moral.
 Santos Crespo.
 José Garcia.
 Lucio Diez.
 Rafael Moreno.
 Manuel Perez.
 Simon Ubierna.
 Silbestre Diez.
 Antonio Rodriguez.
 Felipe Nebreda.
 Juan Rojo.
 Gabino Páramo.
 Balbino Saiz.
 Julian Delgado.
 Gerónimo Romo.
 Martin Gonzalez.
 Manuel Garcia.
 Francisco Barona.
 Pio Ubierna.
 Vicente Rodriguez.
 Manuel Perez.
 Nicolas Palacios.
 Francisco Pardo.
 Pedro Marcos.
 Pedro Calleja.
 Cecilio Alonso.
 Hilario Nuñez.
 Francisco de la Cruz.
 Ildefonso Gonzalez.
 Manuel Diez.
 Antonio Garcia.
 Toribio Riveras.
 Paulino Delgado.
 Pedro Martin.
 Ramon Ruiz.
 Sebastian Martinez.
 Rafael Gonzalez.
 José Arnaiz.
 Felix Martinez.
 Prudencio Martinez.
 Hilario Rodriguez.
 José Santos.
 Andrés Domingo.
 Andrés Alegre.
 Bernardo Hernandez.
 Emeterio Barona.
 Jacinto Hernandez.
 Leonardo Bárcena.
 Pablo Rodriguez.
 Juan Lara.
 Juan Santa Cruz.
 Hermenegildo Gallo.
 Gregorio Velasco.

D. Canuto Izquierdo.
 Saturio Redondo.
 Andres Orcajo.
 Mariano Velasco.
 Pedro Carrillo.
 Pedro Lafuente.
 Hilario Ausin.
 Ramon Merino.
 Pedro Perez.
 Vitorino Puente.
 Lic. D. Bernabé Fernandez Cabada.
 Eulogio Puente.
 Damian Palacios.
 Valentin Rodrigo.
 Aquilino Tobalina.
 Paulino Izquierdo.
 José Lázaro.
 Juan Santos.
 Juan Garcia.
 Calisto Peña.
 Eugenio Moreno.
 Victoriano Garcia.
 Blas Arribas.
 Lorenzo Gonzalez.
 Pablo Garcia.
 José Lopez Gallo.
 Pedro Morquillas.
 Julian del Barrio.
 Domingo Diez.
 Juan Gomez.
 Cándido Lara.
 Francisco Cires.
 Wenceslao Perez.
 Manuel Idalgo.
 Basilio Hernando.
 José Garcia.
 Pedro del Rio (menor.)
 Bonifacio Nogal.
 Antonio Alonso.
 German Santiago.
 Angel Caballero.
 Emeterio Puente.
 Santiago Ortega.
 Gabriel Gonzalez.
 Antonio Miguel.
 Lucas Gomez.
 Frutos Garcia.
 Martin Santa Maria.
 Francisco Garrido.
 Gabriel Hernandez.
 Tiburcio Páramo.
 Calisto Pardo.
 Gregorio Diez.
 Pedro Saez.
 Gerónimo Villalvilla.
 Agustin Pardo.
 Hermenegildo Vivar.
 Fermin Palacios.
 Domingo Garcia.
 Fructuoso Nebreda.
 Teodoro Martinez.
 Eduardo Gil.
 Juan Saiz.
 Ignacio Ruiz.
 Raimundo Carrera.
 Gabriel Gallo.
 Simon Ortega.
 Francisco Fuente.
 Leandro Ortega.
 Matias Alegre.
 Gaspar Cubillo.
 Nicolas Santos.
 Eusebio Garcia.
 Julian Blanco.
 Salustiano Diez.
 Basilio Ortega.
 Julian Lopez.
 Restituto Rebollo.
 Gregorio Alonso.
 Julian Velasco.

D. Manuel Izquierdo.
 Juan Martinez.
 Francisco Espiga.
 Lorenzo Garcia.
 Dionisio Blasco.
 Miguel Cerda.
 Pedro de Reoyo.
 Lorenzo Merino.
 Bonifacio Ruiz.
 Gumersindo Escudero.
 Lic. D. Segundo de la Morena.
 Leandro Lopez.
 Eusebio Diez.
 Manuel Rodrigo.
 Hilario Fernandez.
 Florencio Diez.
 Manuel Saiz.
 Felix Arce.
 Ramon de Lomas.
 Melchor Gonzalez.
 Vicente Gutierrez.
 Felix Cantero.
 Ramon Arribas.
 Tomas Quintanilla.
 Bruno Moral.
 Donato Mungia.
 Ildefonso Lara.
 Bernardino Ruiz.
 Antonio Gonzalez.
 Crisógono Gomez.
 Angel Gonzalez.
 Tomas Gonzalez.
 Celestino Arnaiz.
 Pedro Montero.
 José Fernandez.
 Eusebio Santa Maria.
 Rufino Perez.
 Santiago Nogal.
 Manuel Pardo.
 Jacinto Peña.
 Antonio Bueno.
 Julian Garcia.
 Roman Ausin.
 Manuel Moradillo.
 Carlos Gonzalez.
 Manuel Sagredo.
 Benito Rodriguez.
 Francisco Sadornil.
 Celestino Lázaro.
 Damian Pardo.
 Julian Garcia.
 Andres Villalain.
 Martin Diez.
 Inigo Velasco.
 Luis Alonso.
 Angel Burgos.
 Aquilino Bueno.
 Angel Ubierna.
 Zacarias Garcia.
 Timoteo Nebreda.
 Ignacio Arnaiz.
 Millan Miguel.
 Lucas Calvo.
 Julian Gonzalez.
 Mauricio Porras.
 Miguel Ibeas.
 Benito Ortega.
 Melchor Arce.
 Felix Ortega.
 Fernando Perez.
 Antolin Arroyo.
 Francisco Tornadijo.
 Apolinar Barona.
 Feliciano Bernabé.
 Teodoro Martinez.
 Mariano Nebreda.
 Tomas Izquierdo.
 Felipe Palacios.
 Jorge Rodriguez.
 Santiago Martinez.

(Se continuará.)